

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 547 -2021-MPH/GM

Huancayo, **22 SET. 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTOS:

Vista la Sentencia de Vista N° 003-2021 del 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, e Informe Legal N° 866- 2021-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680,- ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el D.S N°006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 LPAG, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 709-2018-MPH/GM se resuelve declarar INFUNDADO el recurso de apelación formulado por el señor Simeón Teófilo Prieto Tacunan con Expediente N° 70115-P-18, por lo que dispone proseguir con el cobro de la Resolución de Multa N° 094-2018-MPH/GDU a través del SATH, agotándose la vía administrativa;

Que, habiendo culminado el procedimiento en sede administrativa, el señor Simeón Teófilo Prieto Tacunan, inicio un proceso contencioso administrativo contra la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el cual mediante Resolución sin número de 04.09.2020, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, declaro FUNDADO EN PARTE la demanda Expediente N° 00338-2019-0-1501-JR-CI-01 interpuesta por el señor Simeón Teófilo Prieto, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia declaro; **LA NULIDAD y sin efecto jurídico la Resolución de Gerencia Municipal N° 709-2018-MPH/GM de fecha 17.12.2018 y de la Resolución de Multa N° 94-2018-MPH/GDU de fecha 21.02.2018 (...)**, la misma que fue confirmada mediante Resolución de fecha 11.01.2021 Sentencia de Vista N° 003-2021, por lo que ordena su cumplimiento. Con Informe N° 54-2021-MPH/GM de fecha 13.07.2021, la Procuraduría Pública de la MPH comunica la decisión del ente judicial, para que efectúe su cumplimiento y remitir a su despacho el acto administrativo para afectos de comunicar al primer Juzgado Civil;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 125-2021-MPH/GDU de fecha 06.04.2021, se resuelve en cumplimiento de la resolución sin número y conformada con Sentencia de Vista N° 003-2021, declarar la Nulidad de la Resolución de Multa N° 094-2018-MPH/GDU de fecha 21.02.2018 y sin efecto legal en todos sus extremos;

Que, de acuerdo a lo precisado, debemos señalar que las decisiones judiciales tienen carácter vinculante, exigiendo su cumplimiento a toda persona y autoridad en los términos en las que se emitieron, no pudiendo calificarse su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, advirtiéndose que nuestro ordenamiento prevé el sometimiento de la actuación administrativa a lo solicitado, y/o dispuesto por el poder judicial, por lo que estando un acto resolutorio emitido por la segunda instancia declarado NULO por el ente judicial, queda por este despacho dar cumplimiento materializando su declaración mediante acto resolutorio, expresando que de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444 LPAG *La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto(...)*, que en este orden de ideas, corresponde que la Municipalidad Provincial de Huancayo, cumpla con lo dispuesto por la instancia judicial en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, debiendo declararse la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 709-2018-MPH/GM de fecha





17.12.2018, en aplicación de lo normado en la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con D.S. N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE LA NULIDAD y sin efecto jurídico la Resolución de Gerencia Municipal N° 709-2018-MPH/GM de fecha 17.12.2018, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Sentencia de Vista N° 003-2021 que confirmo la resolución sin número de fecha 04.09.2020, del Primer Juzgado Civil del Expediente N° 00338-2019-0-1501-JR-CI-01 en el proceso contencioso administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia certificada del acto materializado y su cargo de notificación a la Procuraduría Pública de la MPH, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a las Gerencias involucradas y entidades correspondiente para su conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley (TUO de la Ley N° 27444 LPAG).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Yavarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

GAJ/JDAA
jeca